

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2024 102146 (02/2024/32D)

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTAS Y MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO "CARTUJA"

SITUACIÓN: El Centro Público de Formación para el Empleo "Cartuja", está situado en C/Periodista José Antonio Mesa García nº2 (Esquina C/Periodista Luis de Vicente), localidad Granada. C.P. 18011.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (509.694,83 €) IVA EXCLUIDO.

IVA: 107.035,91 €

SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (616.730,74 €) IVA INCLUIDO.

VALOR ESTIMADO: QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (509.694,83 €).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1200180000 G/32D/60200/18/S0044

PERIODO DE EJECUCIÓN: SEIS MESES a partir de la autorización para la iniciación de las obras dada por la Administración con la firma del acta de comprobación del replanteo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: De acuerdo con el informe emitido por la arquitecta de esta Delegación Territorial con fecha 01/12/2022 sobre el estado actual de las cubiertas del Centro Público de Formación para el Empleo Cartuja en Granada, existen cubiertas de fibrocemento que contienen amianto, con el peligro que este material conlleva para la salud. En cuanto al resto de cubiertas, se encuentran muy deterioradas por el paso del tiempo, con elementos de aislamiento e impermeabilización deficientes. Este deterioro también afecta a la instalación de recogida de agua de lluvia, ejecutada con materiales obsoletos y dimensiones insuficientes, que deriva en un funcionamiento deficiente.

Por motivos de seguridad y eficiencia energética, se considera necesario sustituir todas las cubiertas por otras ejecutadas con elementos con mejores prestaciones frente al viento, la lluvia y las temperaturas extremas, proporcionando así mejoras en la impermeabilización y el aislamiento térmico.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: A los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y teniendo en cuenta el valor estimado del contrato (contrato de obra con valor estimado inferior a 2.000.000 €), en virtud de lo dispuesto en los artículos 13, 20, y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la licitación del contrato se realizará mediante el procedimiento de adjudicación abierto simplificado, sin criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, ajustándose a tramitación ordinaria, y no encontrándose sujeto a regulación armonizada.



MANUEL SERRANO SANCHEZ		26/04/2024 09:35:38	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcyk05610R22HweKbf9AlmvzN8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: La persona contratista tendrá, como condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así, la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Tras los trabajos realizados, el contratista será responsable de dejar las instalaciones en perfecto funcionamiento con la debida garantía y limpieza de la/s dependencia/s afectada/s, encargándose de la recogida y transporte de máquinas, elementos, escombros y demás residuos que pudieran haber surgido.

- Pago de nóminas: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Dicho requerimiento deberá ser atendido por el contratista en un plazo no superior a 3 días hábiles desde su notificación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: La realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de la organización de los trabajos, implicando la necesidad de estar todas las actuaciones perfectamente planificadas y encadenadas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la no división en lotes en el artículo 99.3.b) de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, esta Secretaría General Provincial informa de la necesidad de tramitar el expediente de referencia habida cuenta de la exigencia de llevar a cabo la mencionada contratación con empresas del ramo.

Granada, a fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL
Fdo. Manuel Serrano Sánchez



MANUEL SERRANO SANCHEZ		26/04/2024 09:35:38	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcyk05610R22HweKbf9AlmvzN8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	